

Constancia Secretarial: Riosucio, Caldas, 07 de septiembre de 2023

A despacho del Señor Juez el presente proceso informando lo siguiente:

- Procedente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, se arrima el informe de valoración de apoyo del señor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ, realizado por la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, por los profesionales Sergio Leonardo Álzate Hoyos, Alejandra Jiménez y Felipe Alfonso.

Lo anterior para los efectos y fines pertinentes.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN-222

2006-00052-00

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, este Despacho dispone **DAR TRASLADO** del Informe de Valoración de Apoyo del señor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ, rendido por la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, obrante en el presente expediente y por el término de diez (10) días, a las partes involucradas en este trámite y al Procurador de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>151</u> DEL <u>09</u> DE <u>SEPTIEMBRE</u> DE 2023</p> <p>JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario</p>

Constancia Secretarial: Riosucio, Caldas, 07 de septiembre de 2023

A despacho del Señor Juez el presente proceso informando lo siguiente:

- Procedente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, se arrima el informe de valoración de apoyo del señor MARIO DE JESUS MORALES VINASCO, realizado por la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, por los profesionales Sergio Leonardo Álzate Hoyos, Alejandra Jiménez y Felipe Alfonso.

Lo anterior para los efectos y fines pertinentes.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN-220

2013-00181-00

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, este Despacho dispone **DAR TRASLADO** del Informe de Valoración de Apoyo rendido por la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, obrante en el presente expediente y por el término de diez (10) días, a las partes involucradas en este trámite y al Procurador de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>151</u> DEL <u>09</u> DE <u>SEPTIEMBRE</u> DE 2023</p> <p>JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario</p>

Constancia Secretarial: Riosucio, Caldas, 07 de septiembre de 2023

A despacho del Señor Juez el presente proceso informando lo siguiente:

- Procedente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, se arrima el informe de valoración de apoyo de la señora GLORIA LILIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, realizado por la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, por los profesionales Sergio Leonardo Álzate Hoyos, Alejandra Jiménez y Felipe Alfonso.

Lo anterior para los efectos y fines pertinentes.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN-221

2006-00052-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, este Despacho dispone **DAR TRASLADO** del Informe de Valoración de Apoyo de la señora GLORIA LILIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, rendido por la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, obrante en el presente expediente y por el término de diez (10) días, a las partes involucradas en este trámite y al Procurador de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>151</u> DEL <u>09</u> DE <u>SEPTIEMBRE</u> DE 2023
 JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario

Constancia Secretarial: Riosucio, Caldas, 08 de septiembre de 2023

A despacho el presente proceso de adjudicación de apoyos, informando lo siguiente:

- Obra en la foliatura del legajo, informe de valoración de apoyos en favor del señor Julio Albeiro Zamora Grajales, allegado a este Despacho el día 04 de septiembre de 2023, realizado por parte de la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, por los profesionales Sergio Leonardo Álzate Hoyos, Alejandra Jiménez y Felipe Alfonso.

Lo anterior para los efectos y fines pertinentes.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN-223

2017-00008-00

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, este Despacho dispone **DAR TRASLADO** de la valoración de apoyo rendidas por la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas obrantes en el presente expediente de Adjudicación de apoyo (Fls 114 al 121 cuaderno principal) y por el término de diez (10) días, a las partes involucradas en este trámite y al Procurador de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>151</u>
DEL <u>11</u> DE <u>SEPTIEMBRE</u> DE 2023
JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS**

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 08 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que, venció en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar las falencias de la demanda. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 01, 04, 05, 06 y 07 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 02 y 03 de septiembre de 2023.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario

IFN – 416

2023-00151-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma. No se dispondrá la entrega de los anexos porque la misma se presentó vía correo electrónico.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderada judicial por el señor **DANILO ZULUAGA GIRALDO**, en contra de la señora **LUZ IDALBA GIRALDO MARÍN**.

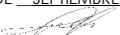
SEGUNDO: No se ordena la devolución de anexos porque la demanda se presentó vía correo electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
151
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 08 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que, venció en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar las falencias de la demanda. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 01, 04, 05, 06 y 07 de septiembre de 2023.
Días inhábiles: 02 y 03 de septiembre de 2023.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

IFN – 417
2023-00137-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma. No se dispondrá la entrega de los anexos porque la misma se presentó vía correo electrónico.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

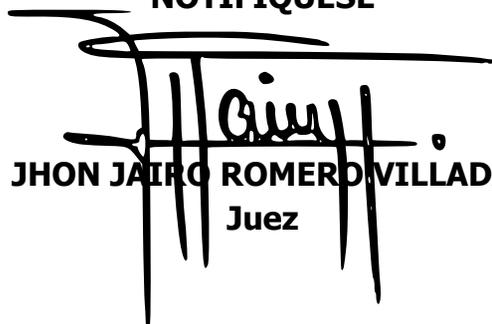
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **de DIVORCIO**, presentada a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ HUMBERTO HERNÁNDEZ VARGAS**, en contra de la señora **NINY YOHANA OBANDO OSORIO**.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de anexos porque la demanda se presentó vía correo electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
151
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Paso a despacho del señor Juez el presente expediente informándole que el 5 del mes y año corrientes se envió AL Dr. ANDRES ARCILA CHAVARRIA auto que pone en conocimiento datos de localización allegados por MALLAMAS de la señora CINTIA KATERINE RESTREPO OSORIO, sin a la fecha haber acreditado realizado la notificación del auto admisorio a la demandada.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario

TFN-219
2023-00029-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023). .

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra pendiente la carga procesal de la parte demandante referente a la notificación personal a la demandada, Así pues, este despacho, **REQUIERE** al Dr. ANDRES ARCILA CHAVARRIA, para que, a la mayor brevedad, acredite la efectiva notificación del auto admisorio, a la demandada señora **CINTIA KATERINE RESTREPO OSORIO**, que permita contabilizar los términos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIR VILLADA ROMERO
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>151</u> DEL 11, DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p>JUAN SEBASTIAN ALFONS VANEGAS Secretario</p>
